

DECRETO No.  
( 216 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRAN TEMPORALMENTE ALGUNAS VIAS MUNICIPALES  
CON MOTIVO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS**

El suscrito Alcalde Municipal de Sopó, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 315, numerales 1 y 2 de la Constitución Política, artículo 91 de la Ley 136 de 1994, artículo 3 de la Ley 769 de 2002, artículo 2 de la Ley 1383 de 2010 y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2º de la Constitución Política prevé que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida y honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares.

Que en virtud de lo previsto en los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Alcalde dirigir las acciones Administrativas del municipio, velar por el mantenimiento y conservación del orden público como primera autoridad del municipio.

Que la Ley 769 de 2002 en su artículo 3º establece quienes son las autoridades de tránsito, las cuales en su orden son:

- El Ministerio de Transporte
- Los Gobernadores y Alcaldes
- Los Organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o distrital.
- La Policía Nacional en su Cuerpo Especializado de Policía de Tránsito Urbano y Policía de Carreteras
- La Superintendencia Nacional de Puertos y transporte
- Las Fuerzas Militares para cumplir exclusivamente lo dispuesto en el parágrafo 5 del artículo 3 de la ley 769 de 2002 y los Agentes de Tránsito y Transporte

Que establece el inciso segundo del parágrafo tercero del artículo sexto de la Ley 769 de 2002, que "los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomaran las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de las personas, animales y vehículos con sujeción a las disposiciones del presente código".

Que la Ley 1801 de 2016 en su Artículo 54. Uso de vías para el ejercicio del derecho de reunión o manifestación pública y pacífica en el espacio público. Los Alcaldes distritales o municipales, salvo circunstancias excepcionales o de fuerza mayor, deberán autorizar el uso temporal de vías dentro de su jurisdicción para actos o eventos de ejercicio del derecho de reunión o manifestación pública y pacífica en el espacio público. En el caso de las vías arterias principales o corredores de transporte público colectivo deberán establecer un plan efectivo de desvíos para la movilización de los ciudadanos que no participan del acto o evento, como medida de protección de los derechos de los demás ciudadanos.

Que durante los días 29 y 30 de septiembre de 2017 se realizarán eventos deportivos por parte de la Secretaría de Recreación y Deportes con el apoyo de la Administración municipal, afectando la movilidad de algunas vías públicas.

Que en mérito a lo expuesto,



Certificado No. GP-CER313326

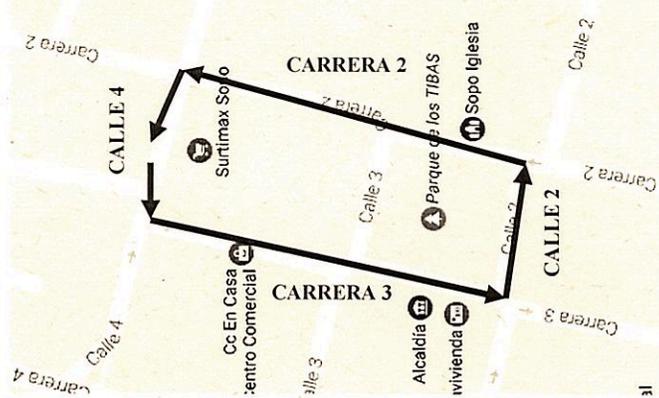


Certificado No. SC-CER313325

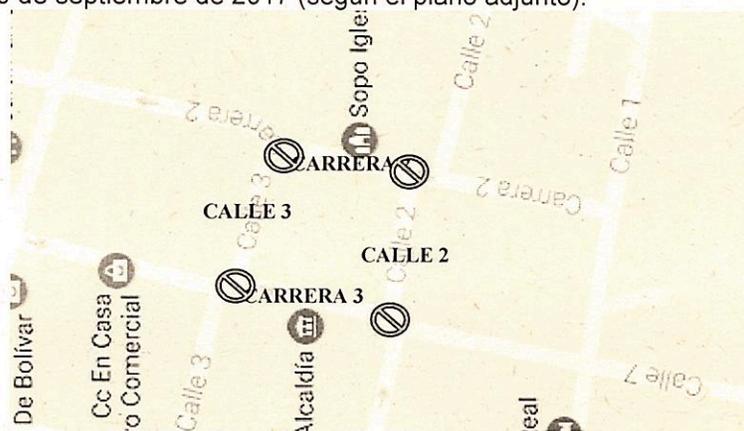


**DECRETA:**

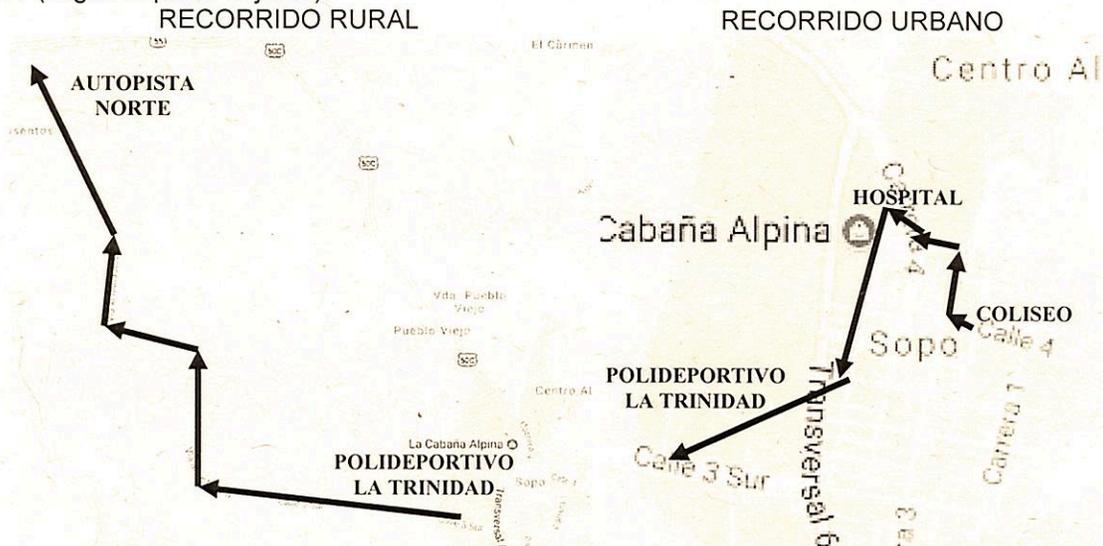
**ARTÍCULO PRIMERO.- RESTRINGIR** el paso vehicular de la vía pública en coliseo, carrera 3ª, calle 2ª, carrera 2ª, calle 4ª, coliseo, durante el desfile de inauguración del evento **"FESTIVAL DE RONDAS INFANTILES"** entre las 6:00 y las 9:00 a.m.(tiempo estimado), del día viernes 29 de septiembre de 2017 (según el plano adjunto).



**ARTÍCULO SEGUNDO.- RESTRINGIR** el paso vehicular de la vía pública, carreras 2 y 3ª entre calles 2ª Y 3ª, calles 2ª y 3ª entre carreras 2ª Y 3ª, carrera 2ª, calle 4ª, coliseo, durante la realización del evento **"FESTIVAL DE TRICICLOS"** entre la 1:00 y las 5:00 p.m.(tiempo estimado), del día sábado 30 de septiembre de 2017 (según el plano adjunto).



**ARTÍCULO TERCERO.- RESTRINGIR** el paso vehicular de la vía pública en coliseo, carrera 3ª, calle 5ª, carrera 4ª, calle 7ª, carrera 5, calle 2ª(puente peatonal), polideportivo la Trinidad, calle 3ª sur, aposentos y retorno por la misma al coliseo, durante la realización del evento **"CICLOPASEO NOCTURNO"** entre las 5:00 y las 9:00 p.m. (tiempo estimado), del día sábado 30 de septiembre de 2017 (según el plano adjunto).



**ARTÍCULO CUARTO.- VIGENCIA.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en el Municipio de Sopó, Cundinamarca a los 15 SEP 2017



**WILLIAM OCTAVIO VENEGAS RAMIREZ**  
Alcalde Municipal

Aprobó: S. Asuntos Jurídicos  
Revisó: Secretaría de Gobierno  
Proyectó: Gestión del Riesgo